



Resolución Directoral N° 289 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 10 AGO. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la liquidación del Contrato N° 074-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2017, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO RECUAY, conformado por las empresas RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 074-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash", en adelante la Obra, por el monto de S/ 1'610 700,00 (Un Millón Seiscientos Diez Mil Setecientos con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

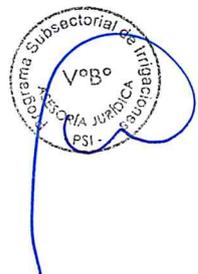
Que, con fecha 11 de setiembre de 2017, la Entidad y el señor Jesús Simón Camargo Veliz, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 094-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2017-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra, por el monto de S/ 139 274,82 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 82/100 Soles), incluido IGV., y un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, de los cuales corresponde quince (15) días calendario para la revisión del expediente técnico y ciento cincuenta (150) para la supervisión de la obra;

Que, mediante el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de setiembre de 2017, el Contratista anotó que en dicha fecha, se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 168 del Cuaderno de Obra del 10 de febrero de 2018, el Contratista anotó que en dicha fecha culminó con la ejecución de los trabajos contratados para la ejecución de la Obra, por lo que solicitó la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 169 del Cuaderno de Obra del 10 de febrero de 2018, el Supervisor confirmó la culminación de la ejecución de la Obra por parte del Contratista;

Que, con Carta N° 09-2018/SUP.RECUAY/RL.JCV, recibida por la Entidad el 15 de febrero de 2018, el Supervisor solicitó la designación del respectivo Comité de Recepción;



Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de febrero de 2018, la Entidad designó el Comité de Recepción de la Obra;

Que, a través del Pliego de Observaciones de Obra de fecha de inicio 13 de marzo de 2018, y de término 14 de marzo de 2018, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección a la Obra, dejaron constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 179 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2018, el Contratista anotó que en la fecha culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción mediante documento descrito en el considerando precedente;

Que, mediante Asiento N° 180 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2018, el Supervisor, luego de la revisión correspondiente, confirmó lo anotado por el Contratista en el Asiento N° 179 del Cuaderno de Obra, por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, a través de la Carta N° 16-2018/SUP.RECUAY/RL.JCV, recibida por la Entidad el 03 de abril de 2018, el Supervisor informó que el Contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 18 de abril de 2018, y de término 19 de abril de 2018, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones de Obra suscrito el 14 de marzo de 2018, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada;

Que, con Carta N° 013-2018-CONSORCIO RECUAY/RC, recibida por la Entidad el 13 de junio del 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato N° 074-2017-MINAGRI-PSI, concluyendo lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE OBRA	
Costo total de la obra	S/ 1 658,562,51
Monto total pagado	S/ 1 449,434,50
Saldo a cancelar	S/ 209 128,01

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR), a través del Informe N° 046-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 01 de agosto de 2018, e Informe N° 047-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 07 de agosto de 2018, ha procedido a revisar la liquidación de obra elaborada y presentada por el Contratista, y al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha observado la misma y elaborado una nueva liquidación de obra, considerando los trabajos autorizados y realmente ejecutados y teniendo en cuenta que la obra fue contratada bajo el sistema de Precios Unitarios, ha determinado que el monto total de la inversión del contrato es por S/ 1.655,274,36 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 36/100 Soles), incluido el IGV, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 44 769,86 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 86/100 Soles), por la diferencia de recálculo de las seis valorizaciones (S/ 165,68), reajustes (S/ 37 774,88) e IGV (S/ 6 829,30).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 289 -2018-MINAGRI-PSI

Que, de otro lado, los referidos informes señalan que: i) se procedió con la aplicación máxima del 10% de penalidad por el monto de S/ 161 070,00 (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta con 00/100 Soles), debido a que el Contratista valorizó metrados no ejecutados; ii) el pago de intereses legales a favor del contratista no resulta aplicable en razón a que la demora en el pago de las valorizaciones 5 y 6 ha sido generado por razones imputables a éste; iii) el Contratista no solicitó adelanto directo ni adelanto de materiales; y, iv) el saldo a favor solicitado por el Contratista (monto que se deriva de intereses a su favor y devolución de penalidad aplicada) no corresponde toda vez que el reconocimiento de los intereses por demora en el pago de valorizaciones ha sido por causas imputables al Contratista y, la penalidad máxima aplicada se encuentra debidamente sustentada por cuanto el Contratista valorizó trabajos no ejecutados¹ precisando además que presentó la póliza CAR vigente hasta el 15 de junio de 2018, por lo que la misma no se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación, conforme lo dispone el numeral 18.2, literal a) de las bases integradas, en este extremo la penalidad por dicho concepto asciende a la suma de S/ 450 996,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), resultando el monto total de penalidades el monto de S/ 612,066.00 (Seiscientos Doce Mil Sesenta y Seis con 00/100 Soles), excediendo la penalidad máxima del 10% del monto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

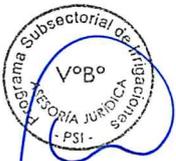
Que, asimismo, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), a través del Informe N° 0212-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 07 de agosto de 2018, efectúa la liquidación financiera de la Obra, señalando que: i) El monto desembolsado corresponde a S/ 1 610,504,50, (Un Millón Seiscientos Diez Mil Quinientos Cuatro con 50/100 Soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la información financiera del PSI, relacionado con el contratista, y ii) Se tiene un saldo a favor del contratista el importe de S/ 44 769,87² (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 87/100 Soles), incluido el IGV. Se detalla la presente liquidación financiera:

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:		RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC						
Item	NOMBRE / RAZON SOCIAL	OFICINA GESTION ZONAL	DOCUMENTO	SIAF	FTE. FTO.	COMPROBANTE DE PAGO		
						Fecha	N°	Importe
1	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	LIMA	VAL-00001	4845	00	02/11/2017	2017-05823	51,493.74
2	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	TRUJILLO	VAL-00002	4	00	30/11/2017	2017-00004	296,085.43
3	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	TRUJILLO	VAL-00003	12	00	22/12/2017	2017-00012	304,018.69
4	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	TRUJILLO	VAL-00004	15	00	29/12/2017	2017-00015	238,592.70
5	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	LIMA	VAL-00005	1827	00	25/05/2018	2018-02793	403,681.81
6	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	LIMA	VAL-00006	2002	00	25/05/2018	2018-02794	316,432.13
IMPORTE PAGADO AL CONTRATISTA								S/ 1,610,504.50

Que, en este sentido, mediante Memoranda N°s 3616-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 3824-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la DIR y N° 1611-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de la OAF

¹ Cláusula Décimo Cuarta – Penalidades, del Contrato N° 074-2017-MINAGRI-PSI

² Debe decir S/ 44 769,86



respectivamente, otorgan la conformidad a las liquidaciones técnica y financiera previstas en los Informes N° 047-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, Informe N° 046-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY e Informe N° 0212-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, respectivamente;

Que, el primer párrafo del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que *“el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”* (el subrayado es nuestro);

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 078-2017/DTN, ha señalado en su numeral 2.1.1 que *“una vez realizada la recepción de la obra, correspondía iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.”*. Asimismo, en el último párrafo del citado numeral, ha señalado *“que la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran”*;

Que, asimismo, el último párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión N° 196-2015/DTN, ha establecido que *“el acto de liquidación debe producirse una vez que los conceptos contractuales y normativos que la integran estén determinados, es decir, no se puede realizar la liquidación de un contrato de obra mientras existan prestaciones pendientes de ejecutar o controversias pendientes de resolver”*;

Que, en este contexto normativo, de la revisión del expediente de liquidación del presente contrato de obra, se advierte: i) La Carta N° 013-2018-CONSORCIO RECUAY/RC del 13 de junio de 2018, que contiene la liquidación elaborada por el Contratista, ha sido presentada dentro del plazo de sesenta (60) días de recepción de la obra (19/04/2018); ii) La nueva liquidación del contrato de obra, recaído en el Informe N° 047-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY e Informe N° 046-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, emitidos por la DIR e Informe N° 0212-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de la OAF, respectivamente; y, iii) La conformidad efectuada por el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, de los informes antes citados, se observa que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver;

Que, por tanto, habiéndose determinado en la nueva liquidación del contrato de obra un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 44 769,86 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 86/100 Soles), corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas adoptar las acciones correspondientes para el pago de dicho importe;





Resolución Directoral N° 289 -2018-MINAGRI-PSI

Que, mediante Memorando N° 3907-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de agosto de 2018, la DIR solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento disponibilidad presupuestal por monto de S/ 44 770,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), en razón a que la Obra se encuentra en etapa final de liquidación de contrato;

Que, con Memorando N° 359-2018-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 10 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, comunicó a la DIR que el pago para la liquidación de la Obra, se encuentra en trámite de modificación presupuestal que habilita los recursos correspondientes para atender la referida liquidación, por lo que otorgó disponibilidad presupuestal en tanto se cuenta con recursos de libre disponibilidad que respaldan la asignación de lo solicitado por la DIR;

Que, en consecuencia, de conformidad con el cumplimiento de los plazos y formalidades establecidas en el artículo 179 del Reglamento, de la documentación sustentatoria que acredita la liquidación del contrato de obra, y el Informe Legal N°522-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se apruebe la presente liquidación del Contrato N° 074-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash";

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Supervisión, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 074-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca, Recuay – Ancash", a cargo del CONSORCIO RECUAY, conformado por las empresas RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 1 655 274,36 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 36/10 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
---------------------------------	---



Saldo a favor del Contratista	S/ 44 769,86 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 86/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
--------------------------------------	---



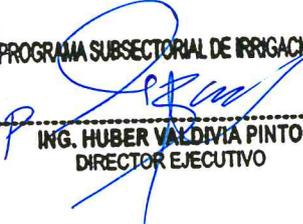
Artículo Segundo.- La Oficina General de Administración y Finanzas, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al CONSORCIO RECUAY, al Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO